

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. TURISMO Y FOMENTO

367. ORDEN Nº 0774, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6266 DE 4 DE ABRIL DE 2025, REFERENTE A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA 2024 PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATION EU.



El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2025000774 de fecha 07 de abril de 2025 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024002134 de fecha 01 de octubre de 2024, se convocan subvenciones dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Nextgeneration EU, para el año 2024, publicado el extracto en el BOME nº 6214 de 04 de octubre de 2024.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2025000704 de fecha 28 de marzo de 2024, se resuelve conceder la subvención convocada a que hace referencia el anterior párrafo.

Tercero. Tras su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) número 6266 de fecha 04 de abril de 2025 se advierte error material en la misma, en lo que se refiere a la relación de las solicitudes favorables del punto Primero

FUNDAMENTOS

Primero. Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 19 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. De conformidad con el artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5361/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Primero. Rectificar el error material advertido en la Orden de fecha 28 de marzo de 2025 con número 2025000704 de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, publicada en el BOME número 6266 de 04 de abril de 2025 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, relativa a la concesión de subvenciones de la convocatoria 2024 para proyectos de inversión turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Nextgeneration EU en los términos que se especifican, quedando invariable el resto de pronunciamientos: